



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO
DE CALI."

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decretos Reglamentarios 170 y 172 de febrero de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral primero, literal c) del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, establece que las autoridades competentes deben diseñar y ejecutar políticas definidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda, propendiendo por el uso de los medios de transporte masivo.

Que el artículo 66 de la Ley 336 de 1996, estipuló que las autoridades competentes en cada una de las modalidades terrestres podrán regular el ingreso de vehículos por incremento al servicio público.

Que los artículos 10° del Decreto No. 170 y 8° del 172 de 2001, señalan como autoridades de transporte competentes en la Jurisdicción Distrital y Municipal a los Alcaldes Municipales.

Que teniendo en cuenta que mediante el Decreto No. 0353 de julio 25 de 2003, se adoptó la medida de suspender temporalmente el otorgamiento de habilitaciones a empresas nuevas, la asignación o modificación de nuevas rutas para la prestación del servicio público de transporte terrestre dentro del perímetro urbano de la ciudad, frecuencias de despacho y sistemas de transporte, reestructuración de rutas y horarios, el incremento de la capacidad transportadora, hasta el momento que se culmine por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte el estudio e implementación del sistema integrado de transporte masivo en la ciudad, se hace necesario mantener suspendida la asignación por incremento de vehículos de servicio público colectivo.

Que así mismo, teniendo en cuenta que el proceso licitatorio para la construcción del corredor troncal y obras complementarias del Sistema Integrado de Transportes Masivo de Santiago de Cali, se adjudicó y se está adelantando la construcción del mismo, se hace necesario mantener la suspensión de asignación de nuevas matrículas por incremento de vehículos en la modalidad de colectivo municipal por el término de un (1) año.

Que igualmente mientras la Secretaría de Tránsito y Transporte adelante el estudio técnico para la determinación de necesidades de equipo de que trata el artículo 37 del Decreto 172 de 2001, y teniendo en cuenta que la asignación de nuevas matrículas por incremento en vehículos clase taxi, se debe realizar por el sistema de sorteo público de modo que se garantice el libre acceso a todos los interesados en igualdad de condiciones, pues la omisión de este procedimiento es causal de mala conducta por parte del servidor público; se hace necesario mantener la suspensión de asignación de nuevas matrículas por incremento de vehículos clase taxi, por el término de un(1) año.



Republica de Colombia
Municipio Santiago de Cali

211.20 Decreto No. 1001

De Dic 30/2005

Que en consideración a lo anterior y los estudios que sobre el particular efectúe la Secretaria de Tránsito y Transporte, se hace necesario ampliar el término de suspensión del ingreso por incremento de vehículos de servicio público colectivo y clase taxi, así como mantener la suspensión de habilitación de nuevas empresas de transporte, la adjudicación y/o modificación de rutas, áreas de operación, frecuencias de despacho y sistema y subsistemas de transporte, la reestructuración de rutas y horarios y el incremento de la capacidad transportadora al menos por el año 2006.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspéndase la asignación de nuevas matriculas por incremento al Servicio Colectivo de Pasajeros de tipo bus, buseta, microbús y camperos, así como Servicio Público Individual de Pasajeros en vehículos taxi, hasta el 31 de diciembre del año 2006.

ARTICULO SEGUNDO: Manténgase la suspensión de que trata el Artículo Primero del Decreto No. 0353 de julio 25 de 2003, hasta el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, 30 días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).



APOLINAR SALCEDO CAICEDO
Alcalde de Santiago de Cali.



Proyectó: Jhon Jairo Henao G.
Elaboró: Loydava.
Revisó: Dirección Jurídica Alcaldía.